

**APRUEBA CONVENIO DE LA RED DE  
POSTGRADOS EN HUMANIDADES, ARTES,  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00.165/2016.**

Arica, 09 de marzo de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,  
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría  
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de  
fecha enero 14 de 2002; Carta AB.VAF. N° 247/2015, de diciembre 16 de 2015, Carta  
FACSOJUR. N° 421/2015, de noviembre 27 de 2015, Traslado REC. N° 668.15, de diciembre  
18 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por el Sr. Iván Barrientos Bordoli, Decano de  
la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en Carta FACSOJUR. N° 421/2015, de  
noviembre 27 de 2015.

El merito de lo informado por el Sr. Glenn Calvo Muñoz,  
Abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta VRA. N° 247/2015, de  
diciembre 16 de 2015.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

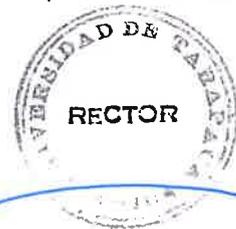
2.- Apruébase el **CONVENIO DE LA RED DE POSTGRADO  
EN HUMANIDADES, ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN**, denominada  
**BASES CONVENIO RED HUMANIORA**, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile,  
Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias  
Sociales de la Universidad de Chile, Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de  
Chile; Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile, Facultad de  
Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile; Facultad de Ciencias Sociales y  
Jurídicas de la Universidad de Tarapacá; Universidad Católica del Norte, Instituto de  
Investigaciones Arqueológicas y Museo; Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad de  
Concepción; Facultad de Historia, Geografía y Ciencias Política de la Pontificia Universidad  
Católica de Chile, Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad  
de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Universidad de Valparaíso, Facultad  
de Humanidades, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de formación de  
postgrado (Magister y Doctorado) en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la  
Comunicación, contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas  
por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Apruébase, el **REGLAMENTO RED HUMANIORA**,  
contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por el Secretario  
de la Universidad de Tarapacá.

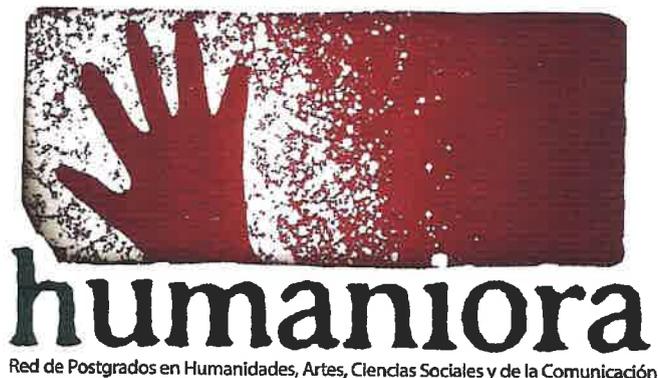
Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector



## Bases Convenio Red Humaniora

Entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile; Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile, Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile; Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Tarapacá; Universidad Católica del Norte, Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo; Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad de Concepción; Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Universidad de Valparaíso, Facultad de Humanidades.



El presente documento se enmarca dentro de uno de los objetivos de la Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas de Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación y su programa Red de Postgrados Humaniora, cuyo interés es establecer un convenio entre facultades e institutos que permita, cuando su reglamentación interna lo posibilite, por un lado, abordar de manera conjunta y colaborativa los desafíos que enfrentan los programas de postgrado y, por otro, compartir beneficios académicos y recursos bibliográficos con el fin de ampliar el cuadro de posibilidades para estudiantes y profesores de los programas que hacen parte de cada facultad.

Entre la Facultad de Artes, Facultad de Filosofía y Humanidades, Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile; Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile; Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile; Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Tarapacá; Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo de la Universidad Católica del Norte; Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad de Concepción; Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, Facultad de Letras y Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Facultad de Humanidades de la Universidad de Valparaíso, representadas por sus rectores, decanos y directores, profesores Clara Luz Cárdenas Squella cédula de identidad N° [REDACTED] María Eugenia Góngora Díaz cédula de identidad N° [REDACTED], Marcelo Arnold Cathalifaud, cédula de identidad N° [REDACTED] María Olivia Mönckeberg Pardo cédula de identidad N° [REDACTED], Yanko González Cangas cédula de identidad



HA

g

N° [REDACTED] Augusto Samaniego Mesías cédula de identidad N° [REDACTED]  
Héctor González Cortés cédula de identidad N° [REDACTED] Jorge Tabilo Álvarez  
cédula de identidad N° [REDACTED] Patricio Oyaneder Jara cédula de identidad N°  
[REDACTED] Patricio Bernedo Pinto cédula de identidad N° [REDACTED] Mario  
Lillo Cabezas cédula de identidad N° [REDACTED] Mariano de la Maza Samhaber  
cédula de identidad N° [REDACTED] Aldo Valle Acevedo cédula de identidad N°  
[REDACTED], en función de potenciar el cumplimiento de actividades académicas  
tanto a nivel de formación como a nivel de investigación, acuerdan establecer la  
base de un convenio de colaboración y movilidad académica de docentes y  
estudiantes de postgrado, conforme a los términos que se señalan a continuación:

#### CONSIDERANDO

1. El interés común de las facultades e institutos firmantes de desarrollar actividades conjuntas de formación de postgrado (Magíster y Doctorado) en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación, se acuerda formar parte de la red de Postgrado Humaniora, la que será un instrumento de coordinación, gestión y comunicación para contribuir a la implementación de iniciativas que signifiquen un aporte a la comunidad académica en general y a las disciplinas que la integran, promoviendo la colaboración recíproca en actividades y recursos entre los programas que la componen para mejorar la calidad de los mismos, el impacto de ellos en la sociedad y el desarrollo de vínculos internacionales.



HA

P

2. La conveniencia de ofrecer a los y las estudiantes de postgrado oportunidades de formación de excelencia.

3. La relevancia de contribuir a la movilidad estudiantil y académica entre universidades chilenas, con énfasis en el sistema público de educación y en general las universidades del Consejo de Rectores.

4.- A la Red podrán integrarse programas participantes y observadores. Los programas participantes serán aquellos que posean cuatro o más años de acreditación y observadores aquellos que tengan menos de cuatro.

## ACUERDAN

### Primero, respecto de la Movilidad Estudiantil y Académica:

Favorecer la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes de programas de Magíster y Doctorado en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación.

Crear y fortalecer mecanismos de colaboración académica entre profesores e investigadores y de movilidad estudiantil, que faciliten una mayor integración de estudiantes y profesores adscritos a los distintos programas de postgrado que actualmente se desarrollan en las respectivas facultades e institutos, de acuerdo al marco que se establece a continuación.



1. Los estudiantes adscritos a los programas de cada facultad firmante y que estén matriculados deben regularse por los respectivos reglamentos. El registro académico debe llevarse en las instancias regulares correspondientes a cada programa. Sin perjuicio de las modalidades propias de cada uno de los programas actualmente existentes en las facultades e institutos y cuando la reglamentación interna lo permita, se establecerán criterios de convalidación y equivalencias que posibiliten a las/los estudiantes inscritos regularmente en una u otra facultad, y que cuenten con previa autorización del comité académico de los programas y/o menciones correspondientes, inscribirse en cursos o seminarios ofrecidos por cualquiera de ellas. Las modalidades formales (inscripción, actas de exámenes, etc.) serán establecidas previamente por una comisión académica designada de común acuerdo por los decanos correspondientes.

2. Antes de iniciarse los periodos académicos regulares, los distintos programas de postgrado podrán acordar y convenir los cursos y seminarios dictados en la facultad alterna a los que puedan optar los estudiantes regulares. El comité académico de cada programa y/o mención definirá los cupos disponibles en cada caso. Esta información será publicada en la página web de Humaniora, con la debida antelación.

3. Los cursos o seminarios realizados de esta forma podrán abarcar hasta el 30% de las actividades contempladas en los planes de estudios respectivos y deberán corresponder en exigencias a lo establecido en los reglamentos de cada programa. Las facultades e institutos firmantes, que deseen hacerlo, elaborarán un



convenio específico para reglamentar los criterios de equivalencia entre las unidades de medición de cada programa.

4. Los académicos que forman parte de los claustros de postgrado de las facultades e institutos, podrán ser invitados a integrar oficialmente comisiones de exámenes (de calificación, de grado, etc.). El cumplimiento de esta responsabilidad podrá ser avalada por las autoridades correspondientes y considerado como parte de las actividades propias (compromisos académicos) de la respectiva facultad y de las académicas y académicos a quienes corresponda realizarla.

5. Los profesores de los respectivos programas de postgrado, podrán ser, en un marco de reciprocidad, nombrados como tutores o co-tutores de tesis de postgrado en una u otra de las facultades e institutos participantes en este convenio, quedando establecido que la facultad o instituto a la que pertenece el académico correspondiente, podrá incorporar esta tarea como parte de sus compromisos regulares. En el caso de que un estudiante perteneciente a una de las facultades o institutos elijere un tema de competencia de un académico de otra facultad, éste podría participar conjuntamente con otro de la facultad o instituto de pertenencia del estudiante.

6.- Los programas podrán realizar en conjunto o por separado reuniones de doctorandos en que estos expongan sus proyectos de tesis o los avances de las mismas para recibir sugerencias de comités de Docentes especialistas provenientes de las universidades de la Red.



Universidad de Chile



Universidad de Santiago



Universidad de Concepción



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE CHILE



Universidad Austral de Chile



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE



## Segundo, respecto de la formulación de proyectos Conjuntos

Favorecer la formulación, presentación y ejecución de proyectos de investigación y publicaciones de interés mutuo, para lo cual las facultades e institutos emprenderán iniciativas y establecerán procedimientos dirigidos a:

1. Los programas de postgrado de las facultades e institutos firmantes procurarán desarrollar proyectos para invitar profesores dentro del programa de profesores visitantes que corresponda, que se desempeñen según las modalidades que en cada caso se convengan entre las universidades participantes, las que financiarán en conjunto los gastos que estos proyectos implican con recursos propios u obtenidos a través de agencias externas.
2. Se podrán establecer comisiones entre las facultades e institutos para preparar en conjunto proyectos y programas tendientes a desarrollar y fortalecer los estudios de postgrado, como seminarios, conferencias, grupos de investigación, reuniones internacionales, publicaciones, etc.
3. Se favorecerá el establecimiento de vínculos internacionales conducentes a la generación de redes de Posgrado en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación, particularmente en América Latina, las cuales, de constituirse, serán formalizadas conforme a los protocolos y normativas que concuerden las instituciones partícipes.



4, La Red buscará, asimismo convenios con editoriales y librerías que impliquen rebajas en sus productos para docentes y estudiantes de los programas de la Red.

### **Tercero, respecto del intercambio de recursos bibliográficos**

Se propone crear y fortalecer mecanismos de consulta de material bibliográfico, que faciliten una mayor integración de estudiantes y profesores adscritos a los distintos programas de postgrado que actualmente se desarrollan en las respectivas facultades e institutos, de acuerdo al Convenio de Préstamo Interbibliotecario del Consejo de Rectores.

En este marco, la Red Humaniora procurará difundir las posibilidades de este Convenio entre académicos, estudiantes y funcionarios de los programas miembros de la Red.

### **Cuarto, respecto de la Red Humaniora**

1. La Red Humaniora en esta etapa cuenta con financiamiento del proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, con una Coordinación Académica encabezada por el profesor Jorge Hidalgo Lehuedé, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y un equipo formado por Andrea Hidalgo Vallejos, Secretaria Ejecutiva de la Red; Naomi Orellana Legal, Periodista



Encargada de Comunicaciones; y David Morales Alfaro, Asistente Técnico de la Red.

Existe además un Consejo Académico de la Red en el Campus Juan Gómez Millas integrado por los directores de Postgrado y Coordinadores Académicos de cada programa miembro.

Para el funcionamiento nacional de la Red se integrará un Consejo formado por tres académicos de las Universidades integrantes, más la asesoría del Coordinador Académico de la Red y la Secretaria Ejecutiva, que programarán las actividades de la Red a nivel nacional y su proyección internacional.

2. La Coordinación y el Consejo supervisarán la actualización de la página web y su efectividad como instrumento operativo.

3. El Consejo analizará las etapas y actividades de la Red y los mecanismos para su funcionamiento futuro, identificando el equipo básico que lo integrará, incluido la administración y mantenimiento del sitio web, ya sea con recursos externos o prorrateados entre el conjunto de programas participantes.

4. La coordinación futura de la Red podrá rotar entre las diferentes Universidades que la integran.

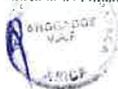
5. Este convenio regirá a partir de la fecha de su firma de manera indefinida. Podrán integrarse facultades y programas suscribiendo el presente convenio,

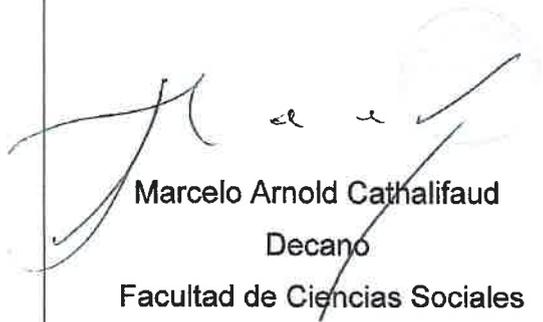


previa evaluación de la Coordinación y el Consejo. Cualquier facultad o programa podrá poner fin a su pertenencia en la Red mediante comunicación oficial, la que se hará efectiva en los tres meses siguientes. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

Firman este convenio, en la ciudad de Santiago a 8 de Noviembre de 2013

 <p>Clara Luz Cárdenas Squella Decana Facultad de Artes Universidad de Chile</p>	 <p>María Eugenia Góngora Díaz Decana Facultad Filosofía y Humanidades Universidad de Chile</p>
---	---





Marcelo Arnold Cathalifaud  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Chile

PP. Proxared Puy

María Olivia Mönckeberg Pardo  
Directora  
Instituto de Comunicación e Imagen  
Universidad de Chile



Yanko González Cangas  
Decano  
Facultad Filosofía y Humanidades  
Universidad Austral de Chile



Augusto Samaniego Mesias  
Decano  
Facultad de Humanidades  
Universidad de Santiago



Universidad de Chile



Universidad de Santiago



Universidad de Concepción



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



Universidad Austral de Chile  
CONCEPCIÓN - VALDIVIA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

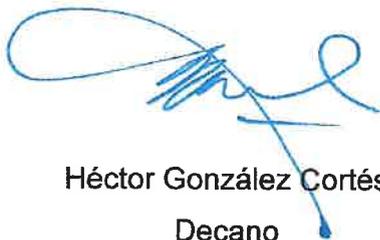


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE



 <p>Héctor González Cortés Decano Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas Universidad de Tarapacá</p>	  <p>Jorge Tabilo Álvarez Rector Universidad Católica del Norte</p>
 <p>Patricio Oyaneder Jara Decano Facultad Humanidades y Arte Universidad de Concepción</p>	 <p>Patricio Bernedo Pinto Decano Facultad Historia, Geografía y Ciencia Política Pontificia Universidad Católica de Chile</p>





Mario Lillo Cabezas

Decano

Facultad de Letras

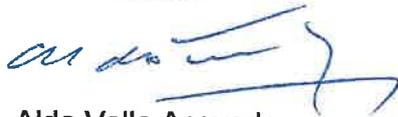
Pontificia Universidad Católica de Chile



Mariano de la Maza Samhaber

Decano Facultad de Filosofía

Pontificia Universidad Católica de Chile



Aldo Valle Acevedo

Rector

Universidad de Valparaíso



Universidad de Chile



Universidad de Santiago



Universidad de Concepción



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE CHILE



Universidad Austral de Chile



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE



  
Jorge Hidalgo Lehuedé  
Coordinador Académico  
Red Humaniora



Pablo Oyarzún Robles  
Director Ejecutivo  
Iniciativa Bicentenario Juan Gómez  
Millas



Universidad de Chile



Universidad de Santiago



Universidad de Concepción



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE CHILE



Universidad Austral de Chile



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE





## Reglamento Red Humaniora

La creación de la Red de Postgrados en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación y Educación, HUMANIORA, tiene la finalidad de constituirse en una instancia donde los programas de postgrado encuentren los mecanismos para discutir, coordinar y proyectar la obtención de mayores niveles de calidad académica, en un proceso que los integre al mundo globalizado del conocimiento y cuya voz tenga incidencia en las políticas públicas del Estado de Chile. En este contexto, se establece el presente Reglamento para facilitar su funcionamiento y dar certidumbre a todos los miembros acerca de su participación en la Red.

### Título I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**-El presente Reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento de la Red Humaniora, siendo obligatorio su cumplimiento para los miembros de la Red.

**Artículo 2º.**- Las disposiciones contenidas en el Reglamento podrán ser modificadas por acuerdo adoptado por al menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo de Decanos, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la Red.

**Artículo 3º.**- El funcionamiento de la Red Humaniora no substituirá en forma alguna las labores académicas propias de cada programa.

De la misma forma, el presente Reglamento no reemplazará en ningún caso a los reglamentos propios de cada Programa y en caso de conflicto, primarán estos últimos.

**Artículo 4º.**-La duración de la Red será indefinida y el número de sus miembros, ilimitado.



## Título II

### Objetivos Generales

**Artículo 5º.-** Son objetivos fundamentales de la Red:

- a) Integrar a los programas de las áreas de Humanidades, Artes, Ciencias, Sociales, Ciencias de la Comunicación y Educación de las Universidades del Consejo de Rectores en la Red, para propender al aumento de la calidad de los mismos y buscar formas de comunicación, articulación y cooperación entre ellos;
- b) Representar las perspectivas de las distintas áreas disciplinarias en el diseño, funcionamiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la valoración, el financiamiento y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la investigación y el postgrado;
- c) Mantener comunicaciones con programas similares de Latinoamérica y de otros lugares en la perspectiva de cumplir con los presentes objetivos de la Red Humaniora y eventualmente incorporar a esos programas en la Red.

## Título III

### De la estructura organizativa de la Red

**Artículo 6º.-** La Red Humaniora estará conformada por:

- a) Un Consejo Directivo Académico de Decanos, que es el órgano principal de su estructura;
- b) Por la Administración de la Red, compuesta a su vez, de la Coordinación Académica y un Equipo Ejecutivo;
- c) Por las distintas Comisiones de Trabajo que se establezcan;
- d) Por los programas miembros, representados por sus Coordinadores/as;
- e) Por la comunidad académica general, integrada por estudiantes, profesores/as e investigadores/as de postgrados pertenecientes a los programas miembros.



## Título IV

### Del Consejo Directivo Académico de Decanos

**Artículo 7º.**-El Consejo Directivo Académico de Decanos, es el órgano principal de la Red y agrupa a los/as Decanos/asy Directores/as, representantes de cada facultad o instituto, cuyos programas son miembros de la Red.

**Artículo 8º.**- El Consejo tiene por funciones:

- a) Definir las líneas de trabajo de la Red;
- b) Elegir la Coordinación Académica que encabeza la Administración de la Red;
- c) Determinar la amplitud de la Red;
- d) Definir las estrategias de acción de la Red, particularmente en lo que refiere a representar las perspectivas de las distintas áreas disciplinarias en el diseño, funcionamiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la valoración, el financiamiento y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la investigación y el postgrado;
- e) Aprobar el financiamiento anual de la Red de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- f) Evaluar anualmente los resultados obtenidos, en base a los informes entregados por la Administración de la Red.

**Artículo 9º.**- Integran el Consejo Directivo por derecho propio, los/as Decanos/as y Directores/as de las Facultades, Institutos o unidades académicas equivalentes suscriptoras/es del Convenio de la Red Humaniora.

Asimismo, formarán parte del Consejo aquellos miembros cuyas facultades o institutos se incorporen con posterioridad a la conformación de la Red, previa firma del Convenio Humaniora y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 10.-** Los Decanos/as y Directores/as, podrán hacerse representar por los correspondientes subrogantes cuando exista causa justificada que impida su participación en el Consejo. En tal caso, el/la subrogante tendrá las mismas atribuciones que corresponden a su representado.

**Artículo 11.-** Serán obligaciones de los integrantes del Consejo:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas;
- b) Cumplir con las tareas que les asigne el Consejo;
- c) Representar a sus unidades académicas y programas los acuerdos alcanzados por el Consejo Directivo y propender a que tales sean ejecutados, respetando siempre la cultura organizacional interna de cada institución.

**Artículo 12.-**El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a las necesidades determinadas por el propio Consejo, sin perjuicio de lo cual se realizará, al menos, una reunión de carácter anual.



## Título V

### De la Administración de la Red

**Artículo 13.-** La Administración de la Red es una estructura de carácter permanente, encabezada por una Coordinación Académica. Contará además con un equipo ejecutivo conformado por una Secretaría Ejecutiva, un Área de Comunicaciones y un Área de Asistencia Técnica.

**Artículo 14.-** La Coordinación Académica, estará conformada por un/a Coordinador/a Académico/a Titular y un/a Coordinador Académico/a Alterno/a, los que deben pertenecer a facultades o unidades distintas entre sí.

La Coordinación Académica será elegida por el Consejo Directivo Académico de Decanos, por acuerdo entre ellos o por mayoría simple. La Coordinación Académica tendrá su sede física y administrativa en la Facultad de pertenencia del o la Coordinador/a Académico/a Titular de la Red.

**Artículo 15.-** La Coordinación Académica tendrá una duración de tres años en sus funciones, pudiendo renovarse por igual período, de conformidad al resultado de la evaluación del Consejo Directivo Académico de Decanos.

Por su parte, la composición y permanencia del equipo ejecutivo dependerá exclusivamente de la Coordinación Académica.

**Artículo 16.-** Para el adecuado desarrollo de sus funciones, contará con un sitio web como plataforma de difusión y canal de comunicación entre los programas e instituciones miembros de la Red.

**Artículo 17.-** La Administración tendrá por funciones:

- a) Velar por la adecuada entrega y circulación de información a la comunidad académica de Humaniora, compuesta por estudiantes, profesores, investigadores, coordinadores de programas y la institucionalidad definida en este Reglamento;
- b) Implementar los acuerdos establecidos por el Consejo de Decanos y las instrucciones del Coordinador Académico, en el marco del presente Reglamento;
- c) Hacerse cargo de la operatividad de la Red, incluyendo el mantenimiento de sus plataformas virtuales, la creación de bases de datos y la mantención de una comunicación constante entre la Coordinación Académica, los programas miembros y el Consejo Directivo Académico de Decanos;
- d) Mantener las comunicaciones entre los diversos programas integrados en la Red, eventualmente buscar su ampliación y mantener para estos propósitos una activa página Web;
- e) Dar curso a las acciones administrativas de la Red, encabezadas internamente por el o la Secretario/a Ejecutivo/a de la misma;



- f) Dar cuenta periódica al Consejo Directivo Académico del funcionamiento y operatividad de la Red y entregar un informe anual de actividades y sus resultados;
- g) Apoyar el funcionamiento de las Comisiones de trabajo;
- h) Entregar a la comunidad académica de Humaniora, con la debida antelación, la oferta académica disponible para la movilidad interna de la Red;
- i) Establecer una carta de navegación para el funcionamiento de la Red y velar por su cumplimiento.

## Título VI

### De las Comisiones de Trabajo

**Artículo 18.-** Las Comisiones de Trabajo serán la forma preferente del trabajo académico de la Red. Están destinadas a elaborar informes que, una vez que sean socializados, puedan servir como propuestas de programas adicionales de trabajo o acuerdos.

Las comisiones de trabajo funcionarán de manera autónoma con la asesoría de la Administración de la Red.

**Artículo 19.-** Serán funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) Implementar las acciones y medidas definidas por el Consejo Directivo de Decanos;
- b) Elaborar informes relativos al marco en que deben incrementarse prácticas académicas que favorezcan la movilidad estudiantil y académica, así como su respectiva evaluación;
- c) Pronunciarse respecto a determinadas políticas públicas que pudieran afectar los programas integrantes de la Red;
- d) Proponer prácticas académicas para el mejoramiento de la calidad de los programas integrantes de la Red;
- e) Sugerir reuniones nacionales o internacionales que promuevan los avances o el reconocimiento de los logros académicos al servicio de la sociedad de las áreas de nuestras especialidades;
- f) Asesorar al Consejo de Decanos y a la Coordinación Académica de la Red en las materias propias de la Red que requieran de estudios técnicos o académicos;
- g) Observar el quehacer público para recomendar acciones pertinentes a la Coordinación Académica.

## Título VII

### De la Pertenencia a la Red

**Artículo 20.-** Pueden formar parte de la Red Humaniora, todas aquellas Facultades, Institutos o unidades académicas equivalentes, que formen parte de una universidad



perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), donde se ejerza docencia de postgrado en las disciplinas definidas como integrantes de la Red, suscribiendo el Convenio Humaniora, previa evaluación del Consejo.

Asimismo, pueden formar parte de la Red, todos aquellos programas de postgrado que sean parte de una unidad académica firmante del Convenio Humaniora.

**Artículo 21.-** Los programas integrantes de la Red estarán diferenciados en dos categorías:

Los programas participantes son aquellos programas cuyo periodo de acreditación se extienda por más de cuatro años desde la fecha de su otorgamiento.

Los programas observadores son aquellos programas cuyo periodo de acreditación se extienda por menos de cuatro años desde la fecha de su otorgamiento.

No obstante ello, se otorgará de manera provisoria la categoría de participante a aquellos doctorados de reciente creación cuyo periodo de acreditación sea menor a cuatro años. Esta denominación provisoria se extenderá hasta por dos periodos de acreditación que pueden ser menores a cuatro años. Una vez finalizados los dos periodos de acreditación de gracia, si el programa nuevo no logra un periodo de acreditación mayor a cuatro años, volverá a la categoría de observador.

**Artículo 21.-** Cualquier facultad o programa podrá poner fin a su pertenencia en la Red mediante comunicación oficial dirigida a la Coordinación Académica, la que se hará efectiva en los tres meses siguientes a su recepción. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

## Título VIII

### Financiamiento de la Red

**Artículo 22.-** Por acuerdo del Consejo Académico Directivo de Decanos, el financiamiento de la Red se basará en un sistema de prorrato solidario por decanato en base a la fórmula:

$(N^{\circ} \text{ Programas integrantes}) / (N^{\circ} \text{ Decanatos participantes}) = \text{Porcentaje de financiamiento por unidad académica.}$

**Artículo 23.-** Todos los años la administración de la Red someterá al Consejo Académico Directivo de Decanos la aprobación del presupuesto de la Red para el año siguiente.



## Título VII

### Disposiciones finales

**Artículo 24.**-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo Académico de Decanos.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 087/2016

ARICA, 30 de marzo de 2016

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N° 00.165/2016, de fecha 09 de enero de 2016, el cual aprueba Convenio de la Red de Postgrados en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación.

Al respecto, se cursan con alcance el presente decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Legal, en su informe DCL N° 16/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

PZV/lrs.  
cc.: Depto. Control Legal.  
Archivo-Corr.  
Incl.: Decreto Exento N° 00.165/2016. Original.

**RECIBIDO**

01 ABR. 2016

FOLIO N° .....366.....  
Secretaria de la Universidad  
U.T.A.



REF.: CURSA CON ALCANCE  
DECRETO EXENTO QUE INDICA

D.C.L N° 16/2015

Arica, 30 de marzo de 2016.

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N°00.165/2016, de fecha 9 de enero de 2016, el cual aprueba Convenio de la Red de Postgrados en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación y aprueba Reglamento de la Red Humaniora, sugiriendo a Usted darle curso, sin embargo, en lo sucesivo, deberán arbitrarse las medidas tendientes a que los actos administrativos sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**

Abogada

Departamento de Control Legal

POF/yrs.  
c.c.: Corr.- arch.-